

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., junio 17 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00185-00

En virtud de lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, se le pone de presente a la memorialista que ya no figuran peritos evaluadores en la lista de auxiliares de la justicia, por lo que el avalúo del bienes embargados y secuestrados en el presente asunto es un gasto que debe sufragar la parte ejecutante.

En lo que respecta a la competencia del presente asunto, se le pone de presente a la procuradora judicial que si el presente asunto cumple los requisitos establecidos en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA139984, PSAA13-991, entre otros, se dispondrá la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo de Ejecución Civil Municipal, lo que será informado a la parte a través de la sistema de consulta de procesos.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c92ac28522e171e5bf077c27edb79a62efae94dbd09d18707909750bdae9587

Documento generado en 17/06/2021 08:43:56 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**